



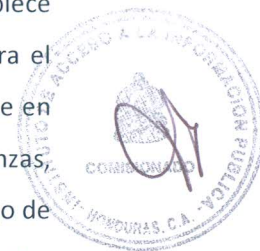
República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, certifica el Acuerdo No. 048-2012/IAIP, del Acta de la Sesión celebrada el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), que se lee de la siguiente manera:” **Acuerdo No. 048-2012/IAIP.** Tegucigalpa, M.D.C. 24 de septiembre de 2012. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo numero 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007. – **CONSIDERANDO:** Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública. – **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prescribe que cuando la especialidad de la información o de la unidad administrativa lo requiera, las instituciones Obligadas establecerán criterios específicos para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades.- **CONSIDERANDO:** Que de igual forma el referido Reglamento establece en su artículo 28, que los criterios específicos para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades, deben comunicarse oportunamente al Instituto de Acceso a la Información Pública.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 104 numeral 11 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como una de las atribuciones de la Contaduría General de la Republica, dictar Normas para el manejo de archivos de la documentación financiera del Sector Público.- **CONSIDERANDO:** Que en aplicación de la norma legal antes mencionada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Contaduría General de la República, elaboró las “Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público”.- **CONSIDERANDO:** Que las referidas “Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público”, se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, con relación al procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública, que deban aplicar las instituciones públicas, así como a los

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



criterios legales para la depuración documental de aquella información que haya perdido su valor administrativo y que no revista un carácter de interés histórico.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto del presente año la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió opinión legal, recomendando al Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, la aprobación de las “Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público”, en virtud de encontrarse las mismas ajustadas a derecho.- **POR TANTO.**-El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los Artículos 1, 2, 8, 11 Y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, numeral 10; 12 numerales 6,7, y 13, 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las “Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público”, elaboradas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Contaduría General de la República.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a efecto de que proceda a publicar las mismas en la página electrónica institucional, tal como lo establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-**CUMPLASE. Doris Imelda Madrid Zerón Comisionada Presidenta, Damián Gilberto Pineda Reyes Secretario del Pleno. CUMPLASE”.**- Y para efectos legales respectivos se extiende la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil doce (2012).



Damián Gilberto Pineda Reyes
Secretario del Pleno

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”